No.	CI-IPCC-005-2025
ENTIDAD	Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena
ASOCIADO	LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS (MUHCA)
CODIGOS UNSPSC	**93141700; 60121000; 80111600**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA-CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CÓDIGO BPIN:	**2024130010114**
OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para realizar la fase 1(localidad 3 del Distrito de Cartagena) del Inventario del Patrimonio Cultural material e inmaterial de la ciudad de Cartagena y de las poblaciones que hacen parte de su territorio.	

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con Nit. 806013631-8, delegado para la contratación su ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 47, **WALTER NAVARRO RANGEL**[1], facultado legalmente para contratar por la Resolución 135 De 2025, entidad que en adelante se denominará **LA ENTIDAD** o **IPCC** por una parte, y por la otra **LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS (MUHCA),** quien en adelante se denominará **MUHCA,** identificado con Nit: 900.409.652-4, una entidad sin ánimo de lucro con participación pública mayoritaria, representada legalmente por el señor **MOISES ALVAREZ MARIN**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº70.110.387, con domicilio y residencia en Cartagena, con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS (MUHCA)**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** el cual se regulará por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que, **El INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA - IPCC** - es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002. Al Instituto de Patrimonio y Cultura le corresponde, por mandato del acuerdo No. 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, celebrar convenios y/o convenios de acuerdo con el estatuto de contratación pública, el estatuto fiscal del Distrito, el estatuto anticorrupción y los límites fijados por la Junta Directiva.

b) Que, el Acuerdo 001 de 2003, establece que el **IPCC**, tiene como función promover y estimular la creación, la investigación y la actividad artística y cultural, así como fortalecer la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital y generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos. Así mismo es función preponderante del Instituto, estimular iniciativas para la investigación, conservación y recreación de las memorias arquitectónicas, populares, históricas, visuales, orales, lingüísticas, musicales, dancísticas y otras que hacen parte del patrimonio material e inmaterial del Distrito de Cartagena, con miras a

[1] Delegado para la ordenación del gasto, sin límite de cuantía, asociada a la actividad contractual, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios que se suscriban por los rubros de gasto de funcionamiento e inversión mediante Resolución 135 De 2025

sistematizar los diversos relatos colectivos que fluyen y confluyen en la ciudad.

c) Que, con base en el Acuerdo Distrital 001 de febrero 4 de 2003 en sus artículos 38, 40 y 42; el **IPCC** está conformado por tres (03) divisiones: en primer lugar, la División de Patrimonio Cultural, la cual *"tendrá bajo su responsabilidad la identificación, conservación, intervención y control del patrimonio cultural del Distrito. Asumirá el manejo y la administración de los bienes del patrimonio de la Nación"*. En segundo lugar, la División de Promoción Cultural, la cual "*tiene a su cargo las acciones tendientes a promover de las artes en todas sus expresiones, la cultura tradicional y la infraestructura cultural*". En tercer lugar, la División Administrativa, la cual está "*encargada de la dirección y manejo de los recursos humanos y financieros del Instituto*". En cuanto a la División de Promoción Cultural del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, con base en el Acuerdo 001 de 2003, artículo 41, numeral 9; una de las funciones de esta División es la de "*Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del gestor cultural*".

d) Por otro lado, El IPCC dentro de sus funciones tiene "velar por la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural del Distrito;" y "gestionar y promover la infraestructura cultural del Distrito"[2].

e) Que es función preponderante del Instituto, estimular iniciativas para la investigación, conservación y recreación de las memorias arquitectónicas, populares, históricas, visuales, orales, lingüísticas, musicales, dancísticas y otras que hacen parte del patrimonio material e inmaterial del Distrito de Cartagena, como orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas del Patrimonio Cultural del Distrito, con la participación de las entidades adscritas y vinculadas para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos. Todo lo anterior, con miras a sistematizar los diversos relatos colectivos que fluyen y confluyen en la ciudad.

f) Que, los inventarios de patrimonio cultural son una de las principales herramientas para reconocer, divulgar, proteger y salvaguardar los bienes, las prácticas y manifestaciones culturales. Según la Política de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial "el inventario es, en realidad, un proceso de investigación que debe ser realizado por las comunidades o colectividades que recrean o se identifican con la manifestación. Mediante este instrumento se da cuenta de lo que existe y de su estado" (MINCULTURA, 2011). Por lo anterior, permiten comprender las formas en que las comunidades, los actores y grupos sociales valoran, apropian y usan su patrimonio cultural.

g) Que, para el caso del patrimonio cultural, particularmente, los inventarios son concebidos como procesos participativos y colaborativos, lo que en otras palabras significa que se construyen a través de diálogos colectivos, consensos y acuerdos de las comunidades y los actores vinculados a la gestión del patrimonio. Se convierten en el punto de entrada para reconocer la diversidad y pluralidad del patrimonio cultural, reconociendo que estos tienen sentido en la medida en que se entretejen con la vida de las comunidades. Más allá de comprender los inventarios como un ejercicio meramente técnico, fragmentado en categorías y ámbitos, se debe propender a los diálogos entre lo inmaterial, lo natural y lo material, así como con los procesos políticos, económicos y culturales que tienen lugar en el territorio.

[2] Articulo 31 Acuerdo Distrital 001 de febrero 4 de 2003

h) Que, en ese sentido, a nivel local, es de relevancia señalar que la ciudad de Cartagena de Indias fue la primera ciudad en Colombia en ser declarada por la UNESCO como Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad en 1985 y, además, es Distrito Turístico y Cultural desde 1991, lo que evidencia su gran valor, riqueza y potencial cultural. La ciudad cuenta con un territorio y una población culturalmente diversa, que se manifiesta a través de expresiones vivas como la danza, la cocina tradicional, la música, las artesanías, la arquitectura, la pintura, la tradición oral, el arte urbano, el teatro, entre otros, que reflejan los saberes y capacidades locales, así como la vasta oferta y servicios de estos.

i) Que, por su parte, el Plan de Desarrollo Distrital de Cartagena de Indias (2024-2027). "Cartagena, Ciudad De Derechos, en su eje estratégico 10.4 Componente Impulsor de avance: Arte, Cultura y Patrimonio, y *PROGRAMA: Cartagena Brilla con su Cultura y Patrimonio Material e inmaterial: Con este programa se promoverá y desarrollara festivales, fiestas y festejos para la promoción y preservación del patrimonio inmaterial de Cartagena***,** donde el Instituto formulo y radico el proyecto denominado: "**Protección , gestión y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias***"*, con **Código BPIN: 2024130010114**, *dentro del cual se* contempló desarrollar las siguientes actividades: "2.1.2 Coordinar acciones para la elaboración, validación y presentación del inventario del patrimonio material e inmaterial de Cartagena"**.** Así mismo, se encuentra el PROGRAMA: Desarrollo Local Sostenible y Prosperidad Colectiva en los Territorios de las Comunidades Negras del Distrito de Cartagena, con el cual se busca reconocer, proteger y revitalizar el patrimonio cultural de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras del Distrito. En este sentido, el Instituto formuló y radicó el proyecto denominado: "Conservación y recuperación de los bienes de interés cultural de los territorios negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros en Cartagena de Indias", con código BPIN: 202500000005498, dentro del cual se contempló desarrollar la siguiente actividad: "1.1.1 Actividad 1: Realizar un diagnóstico e inventario de los Bienes de Interés Cultural (BIC) de los territorios negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros.", a cargo del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA – IPCC. De igual forma, en el programa: Atención Integral para las Comunidades Indígenas, que también hace parte del eje estratégico 10.4 del Plan de Desarrollo Distrital "Cartagena, Ciudad de Derechos", el cual tiene como propósito salvaguardar y fortalecer la identidad cultural de los pueblos originarios presentes en el territorio. En el marco de este programa, el Instituto formuló y radicó el proyecto denominado: "Implementación de una estrategia para la protección, divulgación, preservación y salvaguarda de las prácticas, costumbres y saberes ancestrales de los pueblos originarios de los cabildos indígenas presentes en el Distrito de Cartagena de Indias", con código BPIN: 202500000005545, dentro del cual se contempló desarrollar la siguiente actividad: "1.1.3 Actividad 3: Elaborar un (1) inventario del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos indígenas presentes en la ciudad de Cartagena.", a cargo del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA – IPCC.Las mencionadas actividades relacionadas con la realización de inventarios están a cargo del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA – IPCC.**

j) Que, en ese sentido para la realización del Inventario del Patrimonio Cultural de Cartagena, y considerando tanto la amplia cobertura geográfica como la riqueza patrimonial del distrito, la entidad estima se debe desarrollar el proceso por fases, es decir una localidad en cada fase. Esta división permitirá un recorrido minucioso y exhaustivo por las distintas localidades y zonas rurales que conforman el Distrito de Cartagena. En este sentido, por criterios metodológicos y debido a que enfrenta un mayor riesgo para la salvaguardia —al estar ubicada en plena zona industrial y contar con una menor presencia de proyectos y procesos patrimoniales—, se considera pertinente iniciar con la Localidad 3: Industrial y de la Bahía. A partir de ese primer piloto, avanzar en la siguiente vigencia entrante con las localidades restantes.

k) Que, así las cosas, se considera prioritario iniciar el Inventario del Patrimonio Cultural de Cartagena de Indias en la Localidad 3: Industrial y de la Bahía, debido a los altos riesgos que enfrenta su patrimonio en términos de salvaguardia. Esta zona, fuertemente impactada por la actividad industrial, presenta condiciones ambientales adversas que amenazan la conservación de bienes culturales materiales e inmateriales. La presión del desarrollo urbano e infraestructural, la contaminación y la transformación acelerada del territorio generan un escenario crítico para la sostenibilidad del patrimonio local. Además, la limitada intervención institucional en materia de gestión cultural ha dejado amplias áreas sin procesos de valoración, protección y apropiación patrimonial. Por estas razones, intervenir inicialmente en esta localidad permitirá tomar medidas urgentes para identificar, documentar y proteger manifestaciones patrimoniales en riesgo inminente de desaparición.

l) Que, por otro lado, a nivel distrital la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias (MUHCA) fue constituido como entidad sin ánimo de lucro (ESAL) De acuerdo con el ordenamiento jurídico de la nación colombiana, es una institución cultural, que le fue conferida el status de Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias, formada por el Acuerdo 009 de 2010, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena, dedicada a la conservación y divulgación del patrimonio cultural de esta ciudad contenido en el edificio Palacio de la Inquisición, en la colección del Museo y en los fondos documentales del Archivo Histórico de Cartagena de Indias. Dicha entidad en el marco de su misionalidad ha realizado los siguientes Inventarios de Patrimonio Cultural Inmaterial en las siguientes poblaciones del Departamento:
 - 2017: Arjona
 - 2018: San Jacinto / Carmen de Bolívar / Magangué
 - 2019: María La Baja / Mahates y Santa Rosa de Lima

m) Que el Decreto 489 de 1998 en su artículo 6, establece los principios de coordinación y colaboración entre entidades públicas de la siguiente manera: “ARTÍCULO 6.- Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.”

n) Que, en virtud de dichos principios en el artículo 95 de la citada norma el legislador prevé la posibilidad de asociación entre entidades estatales a través de la celebración de convenios con el fin de apoyarse en la consecución de fines comunes, de la siguiente manera: “ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios o contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”

o) Que, en este sentido al coincidir los objetivos estratégicos y las acciones a desarrollar de ambas entidades, de salvaguardar el patrimonio cultural de la ciudad y generar procesos de fortalecimiento y divulgación de esos patrimonios, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena le apuesta a una cooperación interinstitucional entre el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC y la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias (MUHCA), para trabajar mancomunadamente para el desarrollo del proyecto realizar la fase 1 (localidad 3) del Inventario del Patrimonio Cultural inmaterial de la ciudad de Cartagena y de las poblaciones que hacen parte de su territorio.

p) Que, teniendo en cuenta lo anterior, se justifica así la pertinencia y conveniencia de la presente contratación mediante la causal de convenio Interadministrativo entre el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, y la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias (MUHCA), como entidad idónea para Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para realizar la fase 1(localidad 3 del Distrito de Cartagena) del Inventario del Patrimonio Cultural material e inmaterial de la ciudad de Cartagena y de las poblaciones que hacen parte de su territorio.

q) Que en virtud de lo anterior y cumplidos los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan, por lo tanto, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA – IPCC- Y LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS (MUHCA)– acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo cuyo objeto es para Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para realizar la fase 1(localidad 3 del Distrito de Cartagena) del Inventario del Patrimonio Cultural material e inmaterial de la ciudad de Cartagena y de las poblaciones que hacen parte de su territorio**.**

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ALCANCE Y METODOLOGÍA. Con el presente convenio interadministrativo cuyo alcance y actividades se encuentran establecidos en el estudio previo, sus anexos y la propuesta.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las partes:

A) OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

Serán obligaciones comunes de ambas partes las siguientes:

1 Prestar toda la colaboración requerida para la ejecución del objeto contratado.
.2 Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera.
3 Designar el o los funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este convenio.
4 Comparecer a la liquidación del convenio.

B) OBLIGACIONES DEL MUHCA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar, EL ASOCIADO contrae, entre otras, las siguientes:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio.
4. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software),

hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
5. Cuando se trate de personas naturales, se debe realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
6. Cuando se trate de personas jurídicas, se debe entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
7. Responder en los plazos que la entidad a través de la supervisión establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
8. Ejecutar el objeto del convenio por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo.
9. Presentar un informe al final del convenio detallando las actividades realizadas y el estado en el que se encuentran los bienes intervenidos, incluyendo fotografías del desarrollo de las actividades.
10. Cumplir con los procedimientos de bioseguridad de la entidad para garantizar el bienestar y salud del personal que ejecuta las labores del contrato y del personal de la entidad.
11. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
12. Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo estipulado.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabamientos que pudieran presentarse.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
15. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del convenio, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del convenio.
16. Constituir las pólizas pactadas en el convenio.
17. Cumplir con lo establecido en los estudios previos, alcance del objeto, la propuesta y demás anexos.
18. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio.
19. Hacer entrega de informe técnico de la ejecución del presente convenio.
20. Hacer entrega junto con cada cuenta cobro y/o factura informe de ejecución financiera con sus respectivos soportes contables.
21. Disponer del talento humano necesario para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
22. Invertir de forma directa e inequívoca los dineros aportados por el IPCC en el desarrollo del convenio.
23. Difundir y divulgar la imagen institucional del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, por los medios que esta disponga durante la ejecución del convenio.
24. Entregar informes, evidencias, material fílmico y demás medios de difusión que se generen en desarrolla del presente convenio.
25. Atender cada vez que sea requerido por la supervisión del convenio, las siguientes solicitudes: de información, explicar las inquietudes del mismo como la entrega de evidencias, asistir a las reuniones programadas del supervisor y las demás requeridas por este para ejercer su función de vigilancia de la ejecución del convenio.
26. Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.
27. Hacer entrega de informe técnico de la ejecución del presente convenio.

28. Hacer entrega junto con cada cuenta cobro y/o factura informe de ejecución financiera con sus respectivos soportes contables.
29. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

C) OBLIGACIONES DEL IPCC:

El IPCC tendrá las siguientes obligaciones:

1. Aportar los recursos de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
2. Asistir a las reuniones que se citen para dar cumplimiento al convenio.
3. Poner a disposición de MUHCA , la documentación que se requiera para el cabal cumplimiento del convenio.
4. Coadyuvar con la mayor diligencia con todos los trámites que sean necesarios para la ejecución del convenio.
5. Suscribir todos aquellos documentos que de acuerdo a su competencia sean necesarios para el cumplimiento del convenio.
6. Designar un supervisor del convenio para que desarrolle la gestión del conocimiento derivado de los objetivos, alcances y compromisos del presente convenio junto con la persona que delegue MUHCA
7. Suministrar toda la información requerida para adelantar el convenio.
8. Implementar todas las acciones complementarias, que sean requeridas para asegurar el cumplimiento del convenio.
9. Emitir oportunamente el registro presupuestal, los traslados de fondos y cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del convenio.
10. Apoyar y acompañar a MUHCA en el proceso de socialización y relaciones con la comunidad referentes al proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE LOS APORTES: El valor estimado del convenio será de **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS VIENTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($590.629.765,78**), el cual será soportado en los certificados de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 40-250, 40-251 y 40-252 de 2025. Del mencionado presupuesto El IPCC realizará un aporte de $ 487.135.114,78, y El MUHCA aportará $ 103.494.651.

CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El presente convenio se financia con recursos de ingresos corrientes de libre destinación incorporados al presupuesto para la Vigencia Fiscal 2025, con cargo a los siguientes **Certificados de Disponibilidad Presupuestal**, que se anexan, y hacen parte integral de este convenio:

CDP	FECHA	VALOR
40-250	21/07/2025	$ 466.153.532,78
40-251	21/07/2025	$ 10.490.791,00
40-252	21/07/2025	$ 10.490.791,00

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El valor del aporte del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** será desembolsado de la siguiente manera:

1) Un primer desembolso, equivalente al TRIENTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del IPCC, previa presentación de un plan operativo de trabajo y plan de inversión de los recursos, aprobados por el supervisor. 2) Un Segundo desembolso, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del aporte del IPCC, al alcanzar un porcentaje de avance del 60% de las actividades del convenio, previa entrega de informe respectivo de avance y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio. 3) Un último desembolso, equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del aporte del IPCC, al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, una vez cumplidas todas las actividades relacionadas con el mismo, previa presentación del Informe final de dichas actividades, desarrolladas por el Asociado, conforme al Objeto del Convenio, en donde incluya el 100% de la causación y ejecución financiera de los recursos asignados, anexando el recibido a satisfacción por parte de Supervisor del Convenio.

Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir asociado para el cumplimiento del objeto del presente convenio y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar. Lo anterior según análisis de mercado el cual se anexa el presente estudio previo (Ver Anexo Análisis Económico).

Requisitos: Su trámite se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe por parte del ASOCIADO y recibo a satisfacción por parte de la Supervisión del convenio.
2. Presentación de factura y/o cuenta de cobro de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad de PAC.

La Supervisión para cada pago se deberá constatar que el asociado se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El IPCC no se responsabilizará por la demora en el pago al asociado y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN. El presente convenio tendrá un plazo de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS. De conformidad con lo dispuesto en el 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza y valor del presente convenio, MUHCA deberá constituirá a favor del IPCC, un convenio de seguro contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que deberá contener las siguientes garantías, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, así:

CLASE DE RIESGOS	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA

Cumplimiento	10% sobre el valor aportado por el IPCC	El término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que deba utilizar	5% sobre el valor aportado por el IPCC en el convenio.	El término de ejecución del convenio y tres (3) años más.

El asociado deberá ampliar las pólizas cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de prórroga o suspensión de este convenio. Estas garantías deberán ser aprobadas por el IPCC. El asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del asociado o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES. Para todos los efectos forman parte integral del presente convenio y obligan tanto a las partes en todo su contenido y alcance:

1. El plan de trabajo correspondiente.
2. Las modificaciones efectuadas al presente convenio.
3. Todos aquellos documentos que se lleguen a generar con motivo de la ejecución y/o desarrollo del presente Convenio Interadministrativo.
4. g. El estudio previo, anexos y la oferta técnica presentada por el MUHCA.

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD. De conformidad con lo establecido en la ley 1150 del 2007 las partes se obligas a mantener a la otra parte, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los dependientes con ocasión de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES: Cada una de las partes es responsable de sus obligaciones adquiridas, por lo tanto, cada una responderá por su actuación durante el convenio y después de él en la forma indicada por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución y puesta en marcha del convenio se realizarán en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN. Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por los siguientes eventos: 1) El cumplimiento a satisfacción de este. 2) El mutuo acuerdo entre las partes. 3) La fuerza mayor o el caso fortuito que impidan a ejecución de este. 4) El vencimiento del plazo establecido en el presente convenio. 5) El incumplimiento de las obligaciones, por cualquiera de las partes. Para tales efectos, se atenderá a lo reglado por la ley 1474 de 2011 para la declaratoria de incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para los efectos de lo contemplado en el numeral 3, ninguna de las partes tendrá responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término

no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento; si no lo hiciere, se considerará que estas condiciones no existieron.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio. En caso de que las partes no logren resolver las controversias que se lleguen a presentar, acudirán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en virtud del Artículo 104 de la Ley 1437 de 20211, para su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: El IPCC hará la supervisión por conducto **Asesor Jurídico grado 47 Código 105.** La supervisión se hará de conformidad con la ley, y cumplirán con las responsabilidades previstas en el numeral 1° del artículo 26° de la Ley 80° de 1993, artículos 83° y 84°, Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia. Las funciones del Supervisor serán esencialmente las siguientes: 1. Velar por que la ejecución del objeto contratado se lleve a cabo conforme a lo pactado y de la manera más conveniente al logro de los objetivos propuestos. 2. Proyectar las actas que dentro de la ejecución sean necesarias. 3. Proyectar el Acta de Liquidación del convenio según lo pactado. 4. Dar visto bueno a los pagos que deban hacerse verificando que el asociado esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión, Salud y Riesgos Laborales, así como aportes a parafiscales cuando ello hubiera lugar. 5. Conocer a cabalidad la propuesta presentada. 6. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio. 7. Autorizar y refrendar con su firma los desembolsos de aportes. 8. Levantar y firmar las actas respectivas; 9. Informar oportunamente a la entidad pública sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra MUHCA. 10 Informar y solicitar oportunamente a la Oficina Asesora Jurídica la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 11. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; 12. Todas las demás atribuciones que en el convenio se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. Las partes no podrán ceder el presente convenio sin autorización escrita otorgada previamente por la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado por la firma de este convenio, no encontrarse incurso en ningún causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en el Estatuto General de Contratación y demás disposiciones conexas o complementarias, que imposibiliten la suscripción y legalización del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto convenido y unilateralmente cuando hay acuerdo sobre el contenido de esta y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del convenio, lo que se hará dentro de un término del término legal estipulado en la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VEEDURÍAS CIUDADANAS. Este convenio está sujeto a vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el art 66 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Cuando por ley, el convenio la costumbre, una de las partes deba dar noticias a la otra, tal comunicación se hará por escrito a las siguientes direcciones: MUHCA SA: Manga, tercera avenida #21-62. ENTIDAD O IPCC: se encuentra en la ciudad de Cartagena de Indias, en el

barrio El Cabrero, (Calle Real) – Cra 2, No 41 Cartagena – Bolívar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Por su naturaleza, el presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y la fecha corresponderá a la que quede plasmada en la plataforma de Secop ii.

Para constancia se firman en Cartagena de Indias en la fecha que repose según SECOP II.

- Firmado en Secop II -

WALTER NAVARRO RANGEL
ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 47 DEL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

- Firmado en Secop II -

MOISES ALVAREZ MARIN
Representante legal
LA CORPORACIÓN MUSEO HISTÓRICO DE CARTAGENA DE INDIAS (MUHCA)

Proyectó: David Fajardo - Asesor Jurídico Externo UIC- IPCC
Revisó. Johana Anaya - Asesor Jurídico Externo UIC- IPCC